



PODER LEGISLATIVO XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. JOEL VARGAS AGUIAR.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA
AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

Diputada DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA, representante del V Distrito Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la XIV legislatura, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado; 101 fracción II, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.** Lo anterior conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La niñez, principalmente en los primeros 8 años de vida, es la etapa en la que se forman los valores, las ideas, los conceptos y se desarrolla la personalidad; se reafirma la confianza en sí mismo, se crean los lazos afectivos con los familiares, principalmente con la madre, entre otras características.

Lamentablemente no todos los niños y niñas de nuestro estado cuentan con las posibilidades de desarrollarse física y emocionalmente. Algunos de los aspectos fundamentales que impiden su sano crecimiento pueden ser económicos, culturales, demográficos o simplemente porque no se esté garantizando con plenitud el interés superior de las y los niños, en este caso me refiero concretamente a los hijos de madres reclusas.



PODER LEGISLATIVO XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

El interés superior de la niñez está plasmado en el artículo 4 constitucional que a la letra dice: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”. Las y los niños que viven dentro de los espacios carcelarios no están cobijados por este principio.

En nuestro estado se encuentra plasmado en el artículo 9 párrafo sexto de nuestra constitución política, en los mismos términos de la carta magna.

Actualmente no existen las condiciones apropiadas para favorecer la salud, de desarrollo emocional, de educación, de entretenimiento, de deporte, entre otras, para que los menores puedan tener una estancia favorable condiciones.

En la publicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) denominada *La Cárcel una institución en crisis* se señala que “pese a los esfuerzos por mejorar las condiciones de vida en prisión, la cárcel continúa siendo un mero lugar de exclusión y segregación, con altos costos financieros, poca readaptación, y problemas de salud.

Continúa dicha investigación que las mujeres internas enfrentan desde su detención, una rutina de abusos, violencia y corrupción. Las prisiones mixtas son un factor de riesgo para las mujeres y de los 418 centros en el país sólo existen 10 centros femeniles. En los centros mixtos se ha identificado que las mujeres comparten diversos espacios con la población masculina como talleres, tiendas de abarrotes y patios de visita en donde existen espacios improvisados como casitas o cabañas en las que se genera prostitución forzada.

La UNESCO continua en relación al tema de salud, que el traslado a un hospital implica que las mujeres sean llevadas con medidas de seguridad desproporcionadas como el uso de esposas. El sometimiento a métodos de anticoncepción forzada, para que no renuncien a su derecho a la visita íntima, sin valorar



PODER LEGISLATIVO XIV LEGISLATURA *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO*

si el método es adecuado y compatible con su cuerpo, sin brindarles información y sobre todo sin importar que otorguen su consentimiento. Las mujeres embarazadas son altamente discriminadas al no otorgarles los servicios médicos adecuados a sus necesidades. Como son médicos especializados en ginecología y obstetricia.

Las internas refieren a demás que las formas de violencia sexual más comunes son: tocamientos, palabras obscenas, hostigamiento, acoso sexual, prostitución y favores sexuales que condicionan sus derechos.

Sobre “violencia institucionalizada de género: hostigamiento sexual, explotación de la prostitución ajena y trata de internas en el sistema penitenciario es tan sólo una muestra de lo que viven las mujeres en diversos centros. Algunas mujeres refieren haber sido torturadas con bolsas de plástico para impedirles respirar, golpes, toques eléctricos en los senos, violencia psicológica y violación.

En muchos de los centros de reclusión en México se hace uso excesivo de la fuerza y de las medidas disciplinarias. Las mujeres son llevadas a celdas de castigos de forma discrecional, cuyas condiciones son totalmente desfavorables para el tiempo prolongado en que las mantienen y el personal que ejerce un control en la aplicación de las sanciones muchas veces es masculino.

Del total de la población en el sistema penitenciario, sólo 5 por ciento, es decir, cerca de 13 mil personas, son mujeres. De esa cifra, 80 por ciento tiene hijos, es decir, 10 mil 400 mujeres tienen 3.5 hijos. Se estima que en las cárceles de nuestro país viven alrededor de 36 mil 500 hijos e hijas que se ven afectados por tener a la madre en prisión

Por otra parte, para el ejercicio fiscal de 2016 se le asignaron al programa de Administración del Sistema Federal Penitenciario,



PODER LEGISLATIVO XIV LEGISLATURA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

recursos por 17 mil 972 millones de pesos. Las necesidades de las penitenciarías son alimentos, uniformes, agua, medicamento, servicios administrativos, de defensoría pública y trabajo social, costo por juicio, etcétera.

Dichos recursos son más que los que se pueden destinar a otros programas relativos a educación, salud, seguridad social, vivienda, de fomento a las Mipymes (tan sólo al Fondo Nacional del Emprendedor se le destina menos de la mitad de ese recurso), programas de capacitación para el trabajo, etcétera.

Además de los costos al erario público, se debe tomar en cuenta los gastos que realizan los familiares de los reclusos. En ese tenor, un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado *Las mujeres invisibles: los verdaderos costos de la prisión*”, señala que las familias sufren todo tipo de afectaciones que van desde las emocionales hasta las monetarias. La autora, Catalina Pérez Correa, puntualiza algunas de las siguientes conclusiones:

- **Costos Económicos:** en el caso del recluso, se da por la pérdida de algún empleo en que se hubiera desempeñado. En el de los familiares, porque gastan (para sus internos) en comida, agua, ropa, cobijas, zapatos, tarjetas de teléfono, medicamentos, enseres para higiene personal, entre otros. En este sentido, entre algunos de los principales costos se encuentran:

- Tan sólo para llegar a los centros penitenciarios, 75 por ciento gasta 50 pesos y el restante entre 51 y 200 pesos.

- Cuotas por ingresar comida, ropa, enseres, etcétera, van desde los 5 a los 80 pesos.

- Para que el familiar pueda ingresar (y/o para ingreso de acompañante) se le piden entre 51 y 250 pesos.

- Las cuotas que se les piden a los familiares por cuestiones relacionadas con la vida de los internos dentro del reclusorio, oscilan entre 251 y 500 pesos, en algunos casos, hasta mil pesos.



PODER LEGISLATIVO XIV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Solamente tomando estos datos, un familiar del interno puede gastar hasta mil pesos por visitar a su interno, lo cual significa que con 3 o 4 visitas al mes se estaría gastando el ingreso equivalente a un salario mínimo, lo cual resulta insostenible.

• **Costos Sociales:** se refieren a aquellos que no son económicos, pero tienen que ver con estigmatización social y las formas de vida cotidiana a raíz de tener un familiar detenido, entre ellas:

- 41 por ciento perdió su trabajo o dejó de trabajar.
- 51 por ciento dejó de frecuentar amigos.
- 40 por ciento dejó de frecuentar vecinos.
- 50 por ciento tuvo que conseguir trabajo o tomar otro adicional.
- 18 por ciento se tuvo que mudar de casa.

• **Costos de Salud:** la encuesta refiere una afectación directa a la salud de una persona, como consecuencia del encarcelamiento de algún miembro de su familia. Se cita que “las cárceles han sido ligadas, a nivel mundial, con una prevalencia más alta que en la población general de ciertas enfermedades como el VIH/Sida, tuberculosis, hepatitis C y otras enfermedades de transmisión sexual”.

De lo cual podemos concluir que si estas enfermedades se asocian con la estancia en cárceles, los costos tanto para el sistema penitenciario nacional, como para los familiares inevitablemente tenderán a aumentar.

• **Efectos en los hijos:** aunque la misma autora reconoce que se debe hacer un estudio más profundo al respecto, los datos revelaron que 69 por ciento de los internos tiene hijos. Los efectos por encarcelamiento de padre/madre en los hijos son:

- 34 por ciento de los encuestados reveló haber tenido problemas en la escuela.



PODER LEGISLATIVO XIV LEGISLATURA *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO*

- 11 por ciento ha abandonado la escuela.
- 4 por ciento ha comenzado a consumir drogas.
- 8 por ciento ha tenido problemas con la autoridad.
- 27 por ciento ha tenido problema de salud.
- 34 por ciento ha tenido problemas de conducta.
- 27 por ciento sufre problemas de ansiedad.
- 14 por ciento se ha visto obligado a trabajar.
- 15 por ciento ha sido discriminado.

Evidentemente, tales circunstancias afectan de manera negativa el desarrollo psico-emocional y social de los menores, convirtiéndose en un problema para ellos mismo y en el corto, mediano y largo plazo, para la sociedad.

Un preso le cuesta al estado 150 pesos por día; mientras que en penales construidos bajo contratos de prestación de servicios, como los federales, cada interno cuesta 2 mil pesos al día, lo que significa que se destina más dinero a su manutención que lo que se destina a una familia por debajo de la línea de pobreza (20 millones). Publicado en el diario el economista de fecha 22 de julio del 2015.

En mis visitas al cereso de La Paz me percate de las necesidades ambientales, emocionales y físicas de las internas habiendo un total de 39 mujeres procesadas y 9 sentenciadas.

El hecho de que la población femenina del total de los reclusorios del País, sea solo del 5% y en nuestro estado sea del 3.3% no significa que no habría de proporcionarles las condiciones para su plena reinserción social; si no que demás se les ofrezcan alternativas ya existentes en nuestro código penal y que de acuerdo al principio del interés superior de la niñez deban ejercerse.



PODER LEGISLATIVO XIV LEGISLATURA *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO*

En nuestro código penal en su capítulo IV en el artículo 37 establece la semilibertad, en sus diferentes modalidades como son:

- 1) Libertad durante la semana laboral con reclusión el fin de semana;
- 2) Libertad el fin de semana con reclusión el resto de esta;
- 3) Libertad diurna con reclusión nocturna;
- 4) Libertad nocturna con reclusión diurna

Un estudio de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) titulado Sanciones Alternativas a la pena de prisión, propuesta de reformas a la legislación penal mexicana, señala que los beneficios de las propuestas encaminadas a; a) al trabajo en favor de la comunidad; b) tratamiento en libertad y c) la semilibertad, tendrían como consecuencia las siguientes ventajas:

- Se le permite al individuo, en este caso a los hijos de madres reclusas, permanecer con su familia, en su caso, no perder el trabajo y reparar el daño.
- Se contribuye a evitar el hacinamiento en las cárceles y los gastos en las mismas.
- Se coadyuva al proceso de reinserción a la sociedad toda vez que se cambia la imagen sobre los prisioneros, dejan de ser personas “negativas”, para pasar a ser recuperables.
- Impide el aislamiento, se le permite seguir funcionando en la sociedad, el preso ya no generará rencor hacia la sociedad.

Al realizar, trabajo en favor de la comunidad se estará pagando su deuda hacia a la sociedad.

Los internos que ingresaron por delitos menores ya no se contaminan de los malos hábitos que encontraran ahí adentro, las medidas alternativas servirán para que las cárceles dejen de ser las universidades del crimen.



PODER LEGISLATIVO XIV LEGISLATURA *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO*

Es por eso que el propósito de la siguiente iniciativa es asegurar que los tribunales recurran a penas alternativas a la prisión y amplíen su ámbito de aplicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea, solicitando su voto aprobatorio, al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR

DECRETA

**SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LA LEY DE
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

Artículo Primero. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 21 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

...

...

...

Para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, el juez o la autoridad ejecutora competente podrá disponer para la madre reclusa las medidas alternativas establecidas en las normas correspondientes para cumplir la



PODER LEGISLATIVO XIV LEGISLATURA *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO*

sentencia, siempre y cuando esta determinación no sea contraria al interés superior de la niñez.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones “General. José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo de Baja California Sur, a doce de abril de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

**DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**